Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte Bulnes 418
Santiago Chile
Fono: (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

N° 59 / 07 /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 01 JUN. 2007, entre la Empresa **COINTEC Inspecciones y Control Limitada**, Rut. Nº 78.371.310-1, representada por doña Nancy Inés Rojas Yánez, cédula de Identidad Nº 4.876.350-2 y don Darío Alexis Bravo Rojas, cédula de Identidad Nº 13.698.310-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O`higgins 1146, oficina 302, comuna de Santiago, en adelante **"EL ARRENDADOR"** y por la otra Instituto Nacional de Estadísticas, RUT Nº 60.703.000-6, representado por doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad Nº 7.209.164-7, en su calidad de Directora Nacional, ambos domiciliados en calle Avda. Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, quienes se denominarán **"EL ARRENDATARIO"** exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Arrendador entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la oficina N° 301 ubicada en Edificio Alameda Bernardo O`higgins Nº 1146, Santiago Centro, la que será destinada por el INE para uso de sus actividades de Servicio Público y oficinas, por lo que el Instituto, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en las propiedades. Además el arrendador declara en este acto, que no existe ordenanza municipal que impida hacer uso del Inmueble para oficinas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de doce(12) meses, a partir del 01 de junio de 2007, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por lapsos iguales de dos meses, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días de la fecha en el caso de poner término al contrato, enviando notificación por escrito.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de $670.614.- (seiscientos setenta mil seiscientos catorce pesos), pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la mensualidad respectiva.

CUARTO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al arrendatario, éste entrega al Arrendador la cantidad de $670.614.- (seiscientos setenta mil seiscientos catorce pesos) equivalente a un mes de renta, suma que, en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el Arrendador restituirá al final del contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, a rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el N° 7, del artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.801.

QUINTO: En consideración a que se debe pagar una comisión por la transacción a la Corredora de Propiedades doña María Teresa Quilodran Vallejos, Cédula de Identidad Nº 5.718.589-9, el arrendatario procederá a pagar por única vez la suma de $399.015.- (trescientos noventa y nueve mil quince pesos).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

SEXTO: El inmueble objeto de este contrato deberá ser entregado por el Arrendador con todos los servicios básicos al día, lo que ésta deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Por su parte el arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que corresponden al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, y otros que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al Arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

SÉPTIMO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización de el arrendador.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el arrendatario responderá hasta culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedará a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad las que podrán ser retiradas por el arrendatario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

Las partes suscriben en este acto un Inventario anexo que da cuenta del estado de la propiedad, de sus instalaciones y de los artefactos y otras especies muebles incluidos en el arrendamiento, documento que se tendrá como parte integrante del presente contrato.

El arrendatario se compromete a facilitar al Arrendador o a quien lo represente, las visitas necesarias al inmueble arrendado durante, a lo menos tres (3) días a la semana, en el caso de que la propiedad sea puesta en venta.

DÉCIMO: El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto. de Servicios o a la persona que legalmente lo subrogue en el caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador (a) entre el INE y el Arrendador en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de los representantes legales de la Empresa COINTEC Inspecciones y Control Limitada consta en escritura pública de fecha 19 de marzo de 2007, otorgada ante Notario Titular de la 27° Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en Decreto Supremo Nº 344, de fecha 08 de noviembre de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

DECIMO TERCERO: Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NANCY INÉS ROJAS YAÑEZ
Representante Legal
COINTEC
Inspecciones y Control Ltda.

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

DARÍO ALEXIS BRAVO ROJAS
Representante Legal
COINTEC
Inspecciones y Control Ltda.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBTITULO (24) transferencia corriente
ITEM (465) Nva Encuesta Nac. de Empleo
MONTO AUTORIZADO
MONTO COMPROMISO 5.763.927.—
COMPROMISOS ACUMULADOS
SALDO POR COMPROMETER
FECHA 06/2007

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamento de Gestión Financiera
JEFE